



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° **550** 2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, **31 DIC 2025**

VISTO:

El Informe N°289-2025-GORE.ICA-GRDE-DRA-OA/EP, por el cual se da cuenta que la Servidora **Doña ELIZABETH SOLEDAD LIVIA DE ANICAMA**, se encuentra dentro de las causales de Cese establecidas en el D.S. N° 005-90-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, por R.D. N°361-2025-GORE-ICA-DRA de fecha 20 de octubre del 2025, se aprobó con eficacia anticipada al 12 de setiembre del 2025 la Ampliación de Plazo Laboral hasta el 31 de diciembre del 2025 en aplicación de la Ley N°32199, la misma que fue rectificada mediante R.D. N°536-2025-GORE-ICA-DRA de fecha 29 de diciembre de 2025, en el sentido de que se aprobó la ampliación de plazo laboral de su cese por límite de edad de **Doña ELIZABETH SOLEDAD LIVIA DE ANICAMA**, consignado erróneamente el 12 de setiembre de 2025 como fecha en la que cumple 70 años de edad, siendo lo correcto el 12 de noviembre de 2025;

Que, mediante el documento del Visto, el Responsable del Equipo de Personal de la Oficina de Administración comunica que la servidora nombrada **Doña ELIZABETH SOLEDAD LIVIA DE ANICAMA**, mediante recurso de fecha 25 de setiembre de 2025 solicitó su ampliación de plazo laboral hasta el 31 de diciembre del año en curso, y por el cual se emitió la Resolución Directoral N°361-2025-GORE-ICA-DRA de fecha 20 de octubre de 2025 rectificada media, disponiendo aprobar con eficacia anticipada al 12 de setiembre de 2025, fecha en la que cumple 70 años de edad la servidora en mención, la ampliación de plazo laboral hasta el 31 de diciembre del 2025 en el mismo puesto de carrera que viene ejerciendo; encontrándose dentro de los supuestos de cese normados por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa D. Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, así como de lo establecido por el artículo único de la Ley N°32199;

Que, asimismo, informa que **Doña ELIZABETH SOLEDAD LIVIA DE ANICAMA** según legajo de la servidora obrante en los archivos del Equipo de Personal, reingreso a laboral en la Dirección Regional Agraria de Ica en agosto de 2011, según sus constancias de haberes y descuentos, cuenta hasta la fecha de su cese con (14) años, (01) mes y (11) días, como tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, **Doña ELIZABETH SOLEDAD LIVIA DE ANICAMA**, servidora nombrada, con el cargo de Técnico Administrativo III, Plaza CAP N° 029, código AIRHSP 000139, Nivel Remunerativo STA, de la oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria- Ica; según su documento de identidad que obra en su file personal, cumplió setenta (70) años de edad el día 12 de noviembre del presente;

Que, el inciso a) del Art. 35 del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece que son Causas justificadas para Cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta (70) años de edad; lo que se encuentra en concordancia con lo que establece el Art. 186 de su reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM que dispone: El cese definitivo de un servidor por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; normas que resultan aplicables al presente;

Que, mediante Ley N°32199 - Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, señala en su Único Artículo: Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;





GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° **550** 2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, **31 DIC 2025**

Se modifican los artículos 24, literal e); 35, literal a); y 54, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:

Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:

a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad;
[...]

Con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica y estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Leg. N° 276, D.S. N° 005-90-PCM, y O.R. 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Cesar por límite de edad con efectividad al 31 de diciembre de los corrientes, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 32199, a la servidora **Doña ELIZABETH SOLEDAD LIVIA DE ANICAMA**, en el cargo de Técnico Administrativo III, Plaza CAP N° 029, código AIRHSP 000139, Nivel Remunerativo STA, de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria- Ica, en mérito de las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. - Reconocer como Tiempo de Servicios prestados al Estado por la servidora **Doña ELIZABETH SOLEDAD LIVIA DE ANICAMA**, Catorce (14) años, Un (01) mes y Once (11) días, al momento de su cese por límite de edad, el cual es efectivo al 31 de diciembre de 2025, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 32199 y lo informado por el Equipó de Personal.

ARTICULO TERCERO: El mencionado servidor deberá hacer la entrega de cargo de acuerdo a lo previsto por el Art. 191 del D.S. N° 005-90-PCM.

ARTICULO CUARTO: Declarar vacante, la Plaza de Técnico Administrativo III, Plaza CAP N° 029, código AIRHSP 000139, Nivel Remunerativo STA, de la oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria- Ica.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Regional Agraria Ica, expresa su reconocimiento y agradece a la servidora **Doña ELIZABETH SOLEDAD LIVIA DE ANICAMA**, por los servicios prestados al Estado.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL